

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN O RESOLUCIÓN	FECHA	EXP
AHMED AL-LAL MOHAMED / SUMISA HAMED BENAISA	*****414N / *****222S		17/10/2013	ML-0009 CTA-0104
MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Domicilio habitual)			

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la Propuesta de Resolución correspondiente en la Consejería de Fomento, sita en la calle Duque de Ahumada sin de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

2965.- Habiéndose intentado notificar la orden desestimando recurso de alzada interpuesto por D. HAMIDA MOHAND ABDERRAHMAN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en POLIGONO 3 PARCELA 85, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 14 de octubre de 2013, registrado con el nº 3583, en el correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: : Recurso de Alzada interpuesto por d. Hamida Mohand Abderrahman contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de 4/02/2013, registrada al núm. 320, por la que se decreta la demolición de la construcción del vallado realizado en la parcela núm. 85, Polígono 3, entre Pista de Carros y Frontera de Beni-Enzar

Visto expediente de referencia e informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, adjunto se remite a la Presidencia de la Ciudad, por ser el órgano competente para su resolución, el expediente de referencia, con el presente informe de la Consejería, -que fue el órgano que dictó el acto impugnado, en el que se incluye el informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo , que a continuación se transcribe:

"ASUNTO: : Recurso de Alzada contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de 4/02/2013, registrada al núm. 320, por la que se decreta "a costa del interesado, la demolición..." .

Examinado el presente Recurso de Alzada y visto informe de los Servicios técnicos de esta dirección General en el que se da cuenta:

SITUACIÓN: Polígono 3 - "Parcela 85" (catastral), entre pista de Carros y Frontera, según expte.

REF. CATASTRAL: 56101A003000850000RL (s/ Orden de suspensión en expte.)

ACTUACIONES:

"En fecha 02 de octubre de 2012, se ha comprobado la construcción de un vallado, en "L", de 120 por 120 mts., formado por valla metálica con piquetas ancladas a tierra, de 2,50 mts de altura". Según oficio de la Comandancia General de Melilla (COMGEMEL en adelante).

"En la mañana del pasado día 28 del mes de septiembre del año en curso... se están efectuando movimientos de terrenos.... se ha procedido a allanar el terreno y retirar escombros de la zona. Así mismo se puede comprobar que se están abriendo agujeros en el terreno para la colocación de un cerramiento". Según APRTE 11241 / 2012 del GRUPO de MEDIO AMBIENTE de la Policía Local.

"CONSTRUCCIÓN DE VALLADO EN FORMA DE "L" FORMADO POR VALLAS METÁLICAS CON PIQUETAS ANCLADAS". Según la Orden de suspensión en el expediente disciplinario urbanístico.

[Descripción de las actuaciones en el terreno de referencia, sin previa licencia urbanística: De acuerdo con expediente 105/2012-LEG sobre actos en dicha parcela catastral, se describen como:

"Inicialmente: Despeje, desbroce, retirada de la capa vegetal del terreno natural, limpieza y explanación, con posterior ejecución de vallado en el interior de la finca catastral documentada (lo que implica posible parcelación=división en suelo no urbanizable), variando en el tiempo (de acuerdo con la documentación gráfica obrante).